

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 16 de Febrero.)

Su Majestad la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE
PALENCIA.*Sesión extraordinaria del día 8 de Febrero de 1886.*

Presidencia del Sr. Manrique Villazán.

Abrese la sesión á las 12 de la mañana y asisten á ella los Señores Galán Carrasco, Ruíz de Navamuel, Prado Salas, Barrios, Polanco, Alvarez Miranda, Trigueros, Monedero, Guzmán, Nieto y Arroyo.

Se lee, aprueba y ratifica el acta de la anterior sesión extraordinaria.

A propuesta de la Presidencia ocupa el puesto vacante en la Mesa, por ausencia del Diputado Secretario Sr. Manuel Villameriel, el Sr. Guzmán.

Dá aseguída el Diputado Secretario Sr. Arroyo, lectura de la circular del Gobierno de provincia convocando á la Diputación á sesión extraordinaria para el día de hoy, á fin de discutir el Presupuesto; rec-

tificar ó ratificar los acuerdos interinos de la Comisión, objeto del párrafo 3.º art. 98 de la ley provincial; despachar los asuntos de Beneficencia; examinar las cuentas de 1884-85 y resolver una reclamación del Jefe de Contaduría sobre devolución de intereses.

Entrase en la orden del día, dando lectura del presupuesto adicional al ordinario de 1885-86 presentado por la Contaduría en cumplimiento á lo prescrito en el art. 123 del Reglamento de Contabilidad Provincial de 20 de Setiembre de 1865, que después de refundido con el ordinario asciende á lo siguiente:—Gastos del Presupuesto ordinario, 625,364 pesetas 99 céntimos.—Gastos del adicional, 144,337 con 24.—Total general de gastos, 769,702 pesetas con 23 céntimos.—Ingresos del Presupuesto ordinario, 580,632 —Id. del adicional, 258,163 con 79.—Total general de ingresos 838,795 pesetas con 79 céntimos.—Sobrante por mayores ingresos que gastos 69,093 pesetas 56 céntimos.

Se leen también dos comunicaciones, una del Gobierno de provincia para la reforma de la escalera que dá acceso á las oficinas, y otra del Arquitecto provincial para que se consignen en el Presupuesto los créditos que se necesiten tanto para el objeto indicado cuanto para la terminación de la alcantarilla de la casa Maternidad, acordando en su vista que unos y otros documentos pasen á la Comisión de presupuestos para que emita dictamen.

Presentadas las cuentas corres-

pondientes al ejercicio económico de 1884 á 85; y Considerando que el extracto de las mismas debe insertarse en el «Boletín oficial», quedando los originales expuestos al público en la Secretaría de la Diputación hasta que ésta se reuna para aprobarlas, previo informe de la Comisión provincial en ejercicio que no ha tenido intervención en las mismas, por cuya razón pueden sus vocales tomar parte en dicho acto, se acuerda que se cumplan los particulares indicados y que pasen á la referida Comisión.

Previo dictamen de la Comisión de Beneficencia ratificanse los ingresos en la casa Expósitos y Hospicio provincial de Maria Fernández Gonzalo, de Vega de D.ª Olimpa; de Teófila Urbón Juárez, de Guaza; de Pedro Fuentes Martínez, de Lomas; de Maria Rodríguez S. José, de Dueñas; y de Antonia Padierna Martínez, de Calzadilla de la Cueva, mediante á que los acuerdos en virtud de los que fueron admitidos se ajustan á los preceptos del párrafo 3.º art. 98 de la Ley provincial.

Concedidas 6 pesetas mensuales á Cesáreo Lucas Fernández, vecino de Villamartin; Dámaso Molledo Reoyo, de Piña de Campos; Eusebio Antolin, de Soto de Cerrato; y Mariano Maté Rodríguez, de Torquemada, para que atiendan á la lactancia de sus respectivos hijos, Aurelia, Dionisia, Emilio, Eusebio y Mariano; y Considerando, que los expedientes que con el objeto indicado se instruyeron reunen cuantas circunstancias se exi-

gen en la circular de la Diputación de 20 de Noviembre de 1878, habiendo obrado la Comisión provincial dentro de las facultades que taxativamente se establecen en el párrafo 3.º art. 98 al declarar las pretensiones urgentes, se acuerda ratificar la expresada medida.

Ratificase igualmente el ingreso en Misericordia de Antonia Rodríguez Rimón, viuda y vecina de Paredes de Nava y el pago de las estancias devengadas durante el mes de Diciembre por enfermos pobres de la provincia en el Hospital de dementes de Valladolid y en el de San Antolín de Palencia, importantes respectivamente 1317 pesetas 50 céntimos y 805 que serán satisfechas con cargo al capítulo respectivo del presupuesto.

Para resolver lo que proceda respecto al reintegro de las estancias que en el Manicomio de Valladolid está causando Pedro Ramirez Tejerina, se acuerda reclamar del Juzgado de Frechilla certificación del importe de los bienes adjudicados al alienado.

Declaradas incurables las dementes, Simona Ibañez Gutiérrez, de Vellilla del Duque, y Modesta Asensio, de Villaconancio, á quienes el Juzgado de Instrucción respectivo condena á reclusión definitiva, apruébase el acuerdo de la Permanente relativo á que se remitan los testimonios al Establecimiento frenopático.

En disposición de lactar á su hijo Alfonso Rojo Castro, domiciliada en Villaumbrales, ratificase el acuerdo de la Comisión provincial negando á la interesada las 6 pesetas mensuales que para él reclamaba.

Apruébase sin discusión la cuenta relativa á los gastos de conservación de carreteras ocurridos durante el mes de Diciembre los cuales importan 232 pesetas 79 céntimos, como así también las certificaciones de obras ejecutadas por D. Felipe Serrano en el trozo 4.º de la carretera de Mazariegos á Lagartos que asciende á 3407 pesetas 74 céntimos: por Don Eriberto Vázquez en el trozo 4.º de la de Calabazanos á Esguevillas, valoradas en 1879 pesetas 44 céntimos y por D. Gerardo Yurrita, por la conservación de esta misma carretera 1064 pesetas 13 céntimos. Vistas las certificaciones de los acopios que en la carretera del Puente de D. Guarín á Villada, hizo el contratista Don Toribio Gatón en Diciembre próximo pasado, se acuerda aprobarlas de conformidad con lo resuelto por la Comisión provincial y que se le satisfagan las 1618 pesetas 57 céntimos que por el expresado concepto se le adeudan.

Apruébanse igualmente las certificaciones de las obras hechas por el mismo interesado en los trozos 4.º y 5.º y 4.º y 6.º de la carretera de Mazariegos á Lagartos, importantes respectivamente 2706 pesetas 53 céntimos

y 4927 con 75 céntimos, aplazando el pago hasta el presupuesto próximo conforme á las bases anteriormente establecidas.

Verificado el replanteo de las obras de conservación y de fábrica del trozo 4.º de la carretera de Melgar de Yuso á Osorno, con sujeción á las variaciones introducidas por la Diputación, ratificase el acuerdo en virtud del que la Comisión provincial aprobó la indicada operación.

Siendo de cuenta de los Ayuntamientos el arreglo, cuidado y conservación de los caminos y demás vías de comunicación, se aprueba el acuerdo de la Comisión provincial desestimando una instancia de la municipalidad de Villasarracino solicitando fondos para reparar el trozo de la carretera que parte de aquel pueblo á la de Castrillo de Villavega.

A virtud de lo propuesto por el Director de Obras provinciales y Comisión de Fomento, se aprueba el acuer-

do de la Permanente, negando al desagista Don Lucio Nieto Merino el permiso que pide para el arrastre y saca de piedra con destino á la conservación de la carretera de Calabazanos á Esguevillas.

Resultando de la certificación expedida por el Jefe facultativo de las Obras de la Diputación que el contratista de la carretera de Calabazanos á Esguevillas se ejecutaron obras de conservación importantes 872 pesetas 89 céntimos, se dispone su pago lo mismo que el de 448 pesetas 91 céntimos, á que ascienden los gastos de conservación de las restantes carreteras en Enero último, quedando de esta suerte ratificados todos los acuerdos interinos que á virtud de lo prescrito en el párrafo 3.º art. 98 de la ley provincial adoptó la Permanente.

Teniendo en cuenta que en el presupuesto se consignó crédito para el arreglo del decorado y mobiliario de la

casa-habitación que en el Gobierno ocupa el Sr. Gobernador; y Considerando que los gastos que con este motivo se hicieron en la misma, importantes 419 pesetas con 10 céntimos, tenían el carácter de urgentes y corresponde su pago á la provincia á quien los efectos pertenecen, se acuerda ratificar las resoluciones que sobre este particular adoptó la Comisión en 9 y 16 de Enero y 3 del corriente.

Sr. Presidente. No habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión. Orden del día para la siguiente, que ha de celebrarse á las once de la mañana, los que se comprenden en la convocatoria; era la una.—El Presidente, Crisógono Manrique Villazán.—El Diputado Secretario, Benigno Arroyo Mazariegos.—El Diputado Secretario interino, Victoriano Guzmán Rodríguez.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

NEGOCIADO DE MINAS.

Estado demostrativo de las relaciones presentadas por los dueños ó explotadores de minas en esta provincia, de los productos obtenidos en el 2.º trimestre para el pago del impuesto del 1 por 100 sobre el producto bruto, que en cumplimiento al artículo 11 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877, se publica en tres números consecutivos del Boletín oficial, á fin de que pueda reclamarse contra ellas en debida forma por todo aquel que no considere ciertas dichas relaciones.

| DUEÑOS Ó EXPLOTADORES. | MINAS. | MINERAL EXTRAIDO | | Precio de la tonelada á boca mina. | | Valor íntegro | | Importe del 1 por 100 sobre el producto bruto. | |
|-------------------------------------|------------------|------------------|------------|------------------------------------|------|---------------|------|--|------|
| | | Clase. | Cantidad. | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. |
| Compañía del Ferrocarril del Norte. | Eugenia. | Hulla | 32,770'110 | 6 | 75 | 221298 | 24 | 2212 | 98 |
| | Antoniana. | | | | | | | | |
| | Brigida. | | | | | | | | |
| | Carlota. | | | | | | | | |
| | Dolores. | | | | | | | | |
| | Mercedes. | | | | | | | | |
| | Mariana. | | | | | | | | |
| | Petrita. | | | | | | | | |
| | Porvenir. | | | | | | | | |
| | Bárbara. | | | | | | | | |
| | Unión. | | | | | | | | |
| | Nagel Maker. | | | | | | | | |
| | Jovita. | | | | | | | | |
| | Leopoldina. | | | | | | | | |
| | Elvira. | | | | | | | | |
| El descuido. | | | | | | | | | |
| San Buenaventura. | | | | | | | | | |
| Joaquina. | | | | | | | | | |
| Conchita. | | | | | | | | | |
| Resucitada. | | | | | | | | | |
| Ernestina. | | | | | | | | | |
| Sta. Bárbara. | | | | | | | | | |
| San Joaquin. | | | | | | | | | |
| Anita. | | | | | | | | | |
| Sociedad Esperanza, Reinosa. | José Manuel. | idem | 6,960 | 6 | 50 | 45240 | | 452 | 40 |
| | Jovita. | | | | | | | | |
| | San Ignacio. | | | | | | | | |
| Antonina. | | | | | | | | | |
| Francisco Gallego. | Jóven Ildefonso. | idem | 250 | 1 | 25 | 312 | 50 | 3 | 18 |
| | Gabriela. | | | | | | | | |
| Antolín Abad. | San Nazario. | idem | 224 | 3 | 20 | 716 | 80 | 7 | 16 |

Ayuntamiento constitucional de Villalcón.

Debiendo proceder la Junta de amillaramiento á la formación del de esta villa, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 30 de Setiembre último, se hace preciso que todos los contribuyentes así vecinos como forasteros, que en este término jurisdiccional poseen fincas rústicas y urbanas como también cabezas de ganado, sujetos al pago de la contribución de inmuebles, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de 10 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas de las que por uno y otro concepto tengan; previniéndoles, que en otro caso ó en el de ser inexactos en sus declaraciones, se les declarará incurso en las responsabilidades que marca el citado Reglamento.

Villalcón 2 de Febrero de 1886.—
El Alcalde Presidente, Cipriano Durantez.

Ayuntamiento constitucional de Matamorisca.

Don Mateo Roldán Ruíz, Alcalde de este municipio y como tal presidente de la Junta de amillaramientos.

Hago saber: Que para que la Junta de amillaramientos de este distrito pueda proceder con el mayor acierto á practicar los trabajos que la están encomendados por el Reglamento de 30 de Setiembre último para la refundición del que ha venido rigiendo hasta el mes de Julio próximo pasado, he acordado exigir de los contribuyentes que lo sean en este distrito relaciones de altas ó bajas, acompañando á éstas los títulos de pertenencia debidamente registrados en el de la propiedad de este partido y en el preciso término de 15 días contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, advirtiéndoles que transcurrido dicho término sin presentarlas y presentación de los títulos que se hacen mérito en el presente, no serán admitidas.

Matamorisca 8 de Febrero de 1886.—
—El Alcalde, Mateo Roldán.—El Secretario, Paulino Revilla.

Ayuntamiento constitucional de Pedraza.

Para que la Junta de amillaramientos de este distrito municipal, pueda practicar con acierto la rectificación del mismo, se hace preciso que en el término de 15 días á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento todos los contribuyentes de este término municipal, cé-

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

TERCERA DECENA DEL MES DE FEBRERO DE 1886.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la Instrucción de 13 de Julio de 1878.

| NOMBRES. | VECINDAD. | Clase de las fincas. | PROCEDENCIA | Número de inventario | Término municipal en que radican. | Plazos. | Fecha del remate. | | | Fecha del vencimiento. | | | IMPORTE. | |
|----------------------|----------------------|----------------------|-------------|----------------------|-----------------------------------|---------|-------------------|------------|------|------------------------|----------|------|----------|------|
| | | | | | | | Días. | Mes. | Año. | Días. | Mes. | Año. | Pesetas. | Cts. |
| D. Blas Berzoso. | Báscones de Ebro. | Rústica. | Clero. | 1229 | Báscones de Ojeda. | 20 | 28 | Agosto. | 1866 | 27 | Febrero. | 1886 | 102 | 68 |
| Dámaso Lastra. | Cubillas. | " | " | 1279 | Cubillas. | 20 | 28 | " | 1866 | " | " | " | 87 | 50 |
| Eustaquio Rodríguez. | Boadilla del Camino | " | " | 14002 | Boadilla del Camino. | 15 | " | " | " | 20 | " | " | 20 | " |
| Andrés Ruiz. | " | " | " | 14013 | " | 14 | " | " | " | " | " | " | 31 | " |
| Manuel Arja. | Melgar de Yuso. | " | " | 1417 | " | 18 | 24 | Diciembre. | 1873 | " | " | " | 30 | " |
| Benito Plaza. | Villoldo. | " | " | 5613 | Lómas. | 13 | " | " | " | 21 | " | " | 40 | " |
| Julián Santiago. | Mazuecos. | " | " | 5850 | Mazuecos. | 8 | 27 | Setiembre. | 1878 | 30 | " | " | 78 | " |
| Mariano Rojo. | Frómista. | " | " | 12969 | Frómista. | 8 | 28 | Julio. | 1878 | 21 | " | " | 175 | 50 |
| El mismo. | " | " | " | 12918 | " | 8 | " | " | " | " | " | " | 90 | 15 |
| Silverio Lómas. | Torre de los Molinos | " | Propio. | 81134 | Torre de los Molinos. | 10 | 14 | Setiembre. | 1876 | 28 | " | " | 71 | 30 |
| El mismo. | " | " | " | 81067 | " | 10 | " | " | " | " | " | " | 70 | " |
| El mismo. | " | " | " | 81146 | " | 10 | " | " | " | " | " | " | 87 | 10 |
| Julián Garrido. | " | " | " | 31829 | " | 10 | 22 | " | " | " | " | " | 80 | " |
| Silverio Lómas | " | " | " | 81088 | " | 10 | 19 | " | " | " | " | " | 100 | 10 |
| Manuel Mantilla. | Quintanahengos. | " | Clero. | 13799 | Mudá. | 11 | 30 | Junio. | 1876 | 16 | " | " | 17 | 75 |

Lo que se anuncia en el presente Boletín oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los Alcaldes den la mayor publicidad posible á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes de que trascurran los veinte días que marca el art. 5.º de la mencionada instrucción con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio.

Palencia y Febrero 15 de 1886.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Angel Martínez.

dulas declaratorias arregladas al modelo oficial de todas las fincas rústicas y urbanas u otros objetos de imposición radicantes en el mismo; advirtiendo que trascurrido dicho plazo sin haberlas presentado no se admitirán reclamaciones contra la clasificación que la referida Junta haga sobre la riqueza territorial.

Pedraza 16 de Febrero de 1886.—
El Alcalde, Secundino Quevedo.

*Ayuntamiento constitucional de
San Román de la Cuba.*

Debiendo de procederse por la Jun-

ta de amillaramientos que tengo el honor de presidir, á la confección del correspondiente apéndice al amillaramiento del próximo ejercicio económico de 1886 á 1887 en armonía con lo dispuesto por la Dirección general de Contribuciones, á que se refiere la circular de la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de 10 del corriente mes, y Reglamento de la Contribución territorial de 30 de Setiembre último, es de necesidad, que todos los contribuyentes que lo sean en este término municipal y hayan tenido

alteraciones en su riqueza, presenten en el improrrogable plazo de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones declaratorias de las habidas en los distintos conceptos que constituyen la suya respectiva; pues trascurrido que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten ni se oirán las reclamaciones de agravio que acerca de los perjuicios que de ello se les irroguen, interpongan.

San Román de la Cuba 15 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Juan García.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

NEGOCIADO DE RENTAS ESTANCADAS.

Relación de los Ayuntamientos y Juzgados Municipales á quienes por medio de oficio en la fecha del Boletín en que la misma se inserta, se comunica por conducto de los respectivos Alcaldes el fallo recaído en los expedientes instruidos por defraudación del Timbre del Estado, en virtud de visita girada por el Inspector del ramo, á fin de que en el plazo de ocho días, despues que sea firme dicho fallo, satisfagan en papel de pagos al Estado el importe del reintegro y multa en que han sido condenados, á saber.

| Número del expediente. | PUEBLOS. | Entidad responsable. | Fecha del fallo definitivo. | Años á que corresponden las faltas. | PENALIDAD IMPUESTA | | TOTAL. | |
|------------------------|-------------------------|----------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------|------------|------------|------------|
| | | | | | Reintegro. | Multa. | — | — |
| | | | | | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. |
| 8 | Villanuño. | Ayuntamiento | 10 Febrero 1886 | 1883--84 | 12 | 15 | 27 | |
| 22 | Monzón de Campos. | idem | idem | 1884 | 5 | 10 | 37 | 60 |
| 18 | Población de Cerrato. | idem | idem | 1884 | 25 | 20 | 92 | 70 |
| 128 | Villameriel. | idem | idem | 1884--85 | 57 | 40 | 259 | 90 |
| | Idem | 87 particulares | idem | idem | 3 | 70 | 188 | 70 |
| 133 | San Cebrían de Mudá. | Ayuntamiento | idem | 1885 | 12 | 40 | 37 | 40 |
| 134 | Mudá. | idem | idem | 1884--85 | 11 | 50 | 26 | 50 |
| 136 | Villales de Valdabía. | idem | idem | 1885 | 14 | 17 | 31 | 50 |
| 137 | Villota del Duque. | idem | idem | 1885 | 12 | 40 | 37 | 40 |
| 138 | Rebanal de las Llantas. | idem | idem | 1885 | 11 | 40 | 36 | 40 |
| 139 | Vañes. | idem | idem | 1885 | 12 | 40 | 37 | 40 |
| 140 | Lores | idem | idem | 1885 | 14 | 27 | 41 | 50 |
| 141 | Villasita de Valdabía. | idem | idem | 1885 | 6 | 60 | 29 | 10 |
| 142 | Vega de Doña Olimpa. | idem | idem | 1885 | 12 | 30 | 49 | 80 |
| 144 | Pedrosa de la Vega. | idem | idem | 1885 | 2 | 50 | 52 | |
| 146 | La Serna. | idem | idem | 1885 | 13 | 45 | 40 | 95 |
| 148 | Quintanilla de Onsoña. | idem | idem | 1885 | 10 | 22 | 32 | 50 |
| 145 | Pedrosa de la Vega. | Juzgado mpal. | 11 idem idem | 1885 | 2 | 50 | 52 | |
| 147 | La Serna. | idem | idem | 1885 | 3 | 50 | 53 | |
| 149 | Quintanilla de Onsoña. | idem | idem | 1885 | 2 | 50 | 52 | |

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que no aleguen ignorancia los responsables, y que los Alcaldes devuelvan en el término de tercero día, diligenciados según se les previene, los oficios que arriba se mencionan, en la inteligencia que de no hacerlo así, se nombrarán comisionados que á costa de los mismos Alcaldes pasen á recogerlos.

Palencia 16 de Febrero de 1886.—José C. Escobar.

INSTITUTO PROVINCIAL DE PALENCIA

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

Latitud 42° 5' Longitud 0° 0' 50". Altitud 750 metros
DIA 17 DE FEBRERO DE 1886.

| | 9 de la mañana. | 3 de la tarde. |
|--|-----------------|----------------|
| Altura barométrica, reducida á 0 y en milímetros..... | 691,3 | 691,6 |
| Altura media..... | 692,9 | |
| Oscilación..... | 3,3 | |
| Temperatura y humedad del aire. | | |
| Termómetro seco..... | 4,4 | 9,3 |
| Termómetro húmedo..... | 3,1 | 7,0 |
| Humedad relativa..... | 79 | 70 |
| Tensión del vapor, en milímetros..... | 1,9 | 6,5 |
| Viento..... Dirección..... | SE. | SE. |
| Clase..... | Brisa. | Brisa. |
| Estado del cielo..... | Despejado | Despejado |
| Temperaturas, en grados centesimales. | | |
| Máxima á la sombra..... | 9,8 | |
| Mínima id..... | 2,1 | |
| Media..... | 5,9 | |
| Diferencia..... | 2,7 | |
| Lluvia, en las últimas 24 horas hasta las 9 de la mañana, en milímetros..... | 2,8 | |
| Agua evaporada, en id..... | 2,8 | |
| Fenómenos particulares del día..... | " | " |

El Catedrático Encargado
Ricardo Becerra

ANUNCIOS PARTICULARES.

Venta de un macho

Valentín de Castro, vecino de Autillo de Campos, vende un macho seminal, de 4 años de edad, de alzada 7 cuartas y 4 dedos, pelo negro y formas superiores. 1—2

AVISO.

Arados de hierro dulce para par y caballería suelta, ejes arreglados con bujes á 21 rs. arroba, puertas y ventanas en buen uso.

Herrería de Eulogio Simancas, calle Mayor Antigua, núm. 112, Palencia. 8—12

PAJA EN VENTA.

Se vende una partida de 5 á 6.000 arrobas, añeja y de trigo. Para su ajuste, Felipe Payo, en Lomas. 5—5

VENTA

Se hace la de lotes de Olmo, en casa del carretero Mariano Melero, calle Mayor antigua, núm. 92. 16

Se venden 62 ovejas, para tratar con su dueño, Serapio Abril, en Paradilla.

IBAÑEZ, CIRUJANO-DENTISTA.

Coloca dentaduras y dientes sueltos por todos los sistemas conocidos y sin extraer los raigones; orifica, em-pasta, limpia la dentadura, extrae los dientes enfermos por un nuevo procedimiento causando muy débil dolor, y corrige todas las enfermedades de la boca.
Su nuevo gabinete, Don Sancho, 1, pral., PALENCIA.

MANUAL

DE LA

CONTRIBUCION TERRITORIAL Y DE AMILLARAMIENTOS

FOR LA REDACCION DE
EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS
Y DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES

Estrictamente ajustada á la ley de 18 de Junio y á sus dos reglamentos de 30 de Setiembre del corriente año, acabamos de publicar la cuarta edición de este libro, que contiene en primer término, una extensa sección doctrinal en que se dá á conocer la historia, principios generales y bases de dicha contribución, su repartimiento por provincias, pueblos y contribuyentes, y el procedimiento que debe seguirse en todas y cada una de las operaciones que exige su buena administración; á cuyas explicaciones siguen íntegras la ley y reglamentos citados, únicas disposiciones que constituyen hoy la legislación vigente sobre la materia; terminando nuestra obra con una numerosa colección de formularios, dedicada á los Municipios y contribuyentes, á cuya simple vista pueden los primeros llenar de una manera acabada la multitud de servicios que en este ramo les están encomendados, y cumplir los segundos sus deberes ineludibles y acudir en defensa de sus legítimos derechos é intereses.

Consta de un tomo en 8.º, de 400 páginas.

Su precio: en rústica 4 pesetas, y en holandesa 5.

Los pedidos á la Administración de El Consultor, calle de Don Pedro, núm. 1, MADRID.

Venta de una Casa.

Venta de una casa, sita en la calle de Barrionuevo núm. 12

El que desee adquirirla, puede dirigirse á su dueño D. Ramón de Montoya, habitante en Valladolid, calle de la Libertad, núm. 8, piso 2.º

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herrán.
Castilla, 6.